GOBIERNO DE CHILE MINISTERIQ DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DÈL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA.

N° Interno: 3233242 INISTERIO DEL INTERIOR RESOLUCIÓN EXENTA N° 54232 Y SEGURIDAD PUBLICA Y MIGRACION DEPTO. EXTRAMJERIA Y MIGRACION DE CONTRAMISERIA DE CON

18 JUN 2012

SANTIAGO, 25 de Mayo de 2012

sofigitado por los extranjeros a que se refiere la presente Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (respuesta de Polin) Nº 28185 del 20/03/2012

TENIENDO PRESENTE: a) solicitantes cumplen con los requisitos contemplados en los que, artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dichas solicitudes por encontrarse los peticionarios en la causal contemplada en el artículo 64 inciso final de dicho Decreto Ley, ya que no acredita actividad ni ingresos propios durante todo el periodo de la visación c)la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 13, 80, 136, 138 inciso final, y 141 inciso 3° y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

- RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 138 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por los extranjeros:
 - 1. Don Getulio Alberto MOURA FERREIRA RUN: 21.369.229-1
 - Doña Rosilene đe Fatima GOMES FERREIRA RUN: 21.369.236-4 %.
 - 3. Don Levi Andre MOURA FERREIRA RUN: 21.369.266-6
- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en condición de Titular al extranjero precedentemente individualizado en el punto Nº 1, y en la condición de Dependiente, en los puntos Nº 2 y, 3, por el período de un año contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en su pasaporte.
- 3) PÁGUESE por los interesados, el monto de los derechos correspondiente a la visación otorgada.